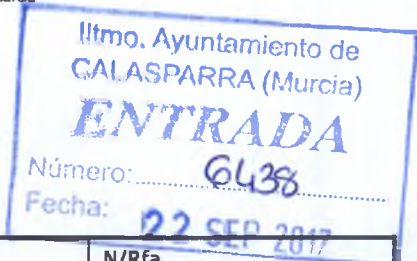





REGIÓN DE MURCIA  
 Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente  
 Dirección General de Medio Natural

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Plaza Juan XXIII  
 30700 Murcia



|  |                |
|--|----------------|
|  <p>Región de Murcia<br/>         Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente<br/>         Dirección General de Medio Natural</p> <p align="center"><b>REGISTRO DE SALIDA</b></p> |                |
| Fecha :  | 15-09-2017     |
| Nº   | 2017 00 163843 |

|   |       |
|---|-------|
| S/ Rfa  | N/Rfa |
| USOSFU20170288  |       |
| Unidad: Área de Agricultura y Medio Ambiente  |       |
| Asunto: Quema Residuos Agrícolas  |       |
| AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA<br>PLAZA CORREDERA N° 27<br>CP 30420 CALASPARRA (MURCIA) |       |

La Dirección General de Medio Natural, dada la reorganización administrativa operada mediante Decreto n.º 3/2017, de 4 de mayo y el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo de Órganos Directivos, asume las competencias en materia de Política Forestal de la Comunidad Autónoma; cada año, nuestra Región sufre las consecuencias de los incendios forestales ocasionados por la mala praxis en las quemas de residuos agrícolas a menos de 400 metros de terreno forestal, así como por aquellas actividades que pueden dar lugar a riesgo de incendios.

Teniendo en cuenta la normativa existente en materia forestal respecto a la prevención de incendios, (Ley 43/2007 de Montes, modificada por la Ley 21 /2015, de 20 de julio, y la Orden de 24 de mayo de 2010, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia), y con el objeto de asegurar y garantizar la protección de la masa forestal y áreas colindantes, cuando por motivos amparados en la normativa forestal, sea preciso proceder a la quema de residuos agrícolas o realizar otro tipo de actividades que pudieran implicar riesgo de incendio; se hace necesario, que en la esfera de la competencia municipal, *se proceda al desarrollo u establecimiento de una Ordenanza Municipal que regule las quemas de residuos agrícolas y otros usos del fuego, bajo el ámbito de la normativa específica de prevención, reguladora de los incendios forestales*, y sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones concurrentes sean necesarias, o precisen informe sobre su viabilidad.

Recordarle, que la quema de residuos agrícolas (rastros, podas), está sujeta al régimen de autorización, como actividad de gestión de residuos y por tanto, está sujeta al régimen que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; así mismo, se ha de tener en cuenta, lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera; en el caso de la eliminación de residuos por motivos de propagación de plagas, éstas, estarían sujetas a la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.



Murcia, documento firmado electrónicamente)  
 LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL  
 Consuelo Rosauro Meseguer

Firmante: ROSAURO MESA GUER, CONSUELO  
 15/09/2017 09:46:41  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 j) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8463237c-aa04-4a71-173965098578

